FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.10.2026 11:18:21 -05:00

Lima, 07 de Octubre del 2026

# RESOLUCION N° 000161-2026-AMAG/DG

**VISTOS:**

La Resolución N° 000020-2026-AMAG-CD/P de fecha 05 de octubre de 2026, que dispone dejar sin efecto la Resolución N° 064-2011-AMAG-CD/P de fecha 30 de setiembre de 2011, y encarga a la Dirección General la adopción de las acciones conducentes a la implementación del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM en la Academia de la Magistratura; el Informe Nº 000300-2026-AMAG/SA de fecha 12 de agosto de 2026, de la Secretaría Administrativa, el Informe Nº 000237-2026-AMAG/OAJ de fecha 21 de septiembre de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151 de la Constitución Política de 1993 establece la creación de la Academia de la Magistratura como la institución encargada de la formación y capacitación de los aspirantes a la magistratura y de los jueces y fiscales, para los fines de su selección y ascenso;

Que, mediante la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, se le reconoce como una persona jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, académica y económica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM se aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, y se deroga el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, con la finalidad de promover la gestión eficiente de los recursos logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional;

Que, el artículo 11 de las citadas Disposiciones establece que el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa que realiza las siguientes funciones: *"(…) a) Supervisar la implementación de las presentes disposiciones; y, b) Informar al titular de la entidad los resultados de la implementación de la Medidas de Ecoeficiencia obtenidos del seguimiento y evaluación"*;

Que, además, el numeral 12.1 del artículo 12 de la norma en mención establece entre otros, que el Comité de Ecoeficiencia se crea mediante dispositivo legal refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa; señalando, en el numeral 12.2 que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación de dicho Comité, el cual preside, y supervisa el cumplimiento de sus funciones;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo 12 de las referidas disposiciones establece que el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 17 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, establece que la Dirección General *"(…) es el órgano que depende directa y jerárquicamente del Consejo Directivo y de la Presidencia. Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley*

Firmado digitalmente por RAMIREZ CHINARRO Karin Teresa FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.10.2026 11:02:17 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO QUIÑONES Lysey Luz FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2026 16:04:13 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **WX5Y4N9**

*Orgánica de la Academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia (…) es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones"*;

Que, mediante la Resolución N° 000020-2026-AMAG/CD-P de fecha 05 de octubre de 2026, la Presidencia del Consejo Directivo dispone dejar sin efecto la Resolución N°064-2011-AMAG-CD/P de fecha 30 de setiembre de 2011, y encargar a la Dirección General la adopción de las acciones conducentes a la implementación de dichas disposiciones en la Academia de la Magistratura;

Que, la Secretaria Administrativa, mediante el Informe N° 000300-2026-AMAG/SA de fecha 12 de agosto de 2026, sustenta la necesidad de adecuar la gestión de la ecoeficiencia a la nueva normativa y propone la conformación del nuevo Comité de Ecoeficiencia de la Academia de la Magistratura;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 00237-2026-AMAG/OAJ de fecha 21 de septiembre de 2026, concluye que la Dirección General, en su condición de máxima autoridad administrativa y Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, es la autoridad competente para expedir el acto resolutivo que conforme el nuevo Comité de Ecoeficiencia de la Entidad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente que disponga la conformación del Comité de Ecoeficiencia de la Academia de la Magistratura;

Con el visto bueno de la Secretaría Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobados por Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, y de conformidad con la normativa vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité de Ecoeficiencia de la Academia de la Magistratura, como órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

-El/La Secretario/a Administrativo/a, quien lo presidirá.
-El/La Director/a Académico/a.
-El/La Subdirector/a de Logística y Control Patrimonial.
-El/La Subdirector/a de Informática.
-El/La Subdirector/a de Recursos Humanos.
-El/La Jefe/a de la Oficina de Presupuesto y Planificación.
-El/La Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que el Comité de Ecoeficiencia conformado en el Artículo Primero asuma y ejerza las funciones contempladas en el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, las cuales incluyen:

a) Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **WX5Y4N9**

d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados con la Gestión de la Ecoeficiencia.
f) Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia y a la Secretaría Administrativa de la Academia de la Magistratura, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.**

*Firmado digital*

---

**ARTURO ANTONIO GILES FERRER**
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/llaq

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **WX5Y4N9**